

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 274

VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Junta Municipal del Censo Electoral de Alcaracejos

Núm. 3.648

Don Andrés García Navarro, Secretario de Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Doy fé: Que en el legajo correspondiente a la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, se encuentra el acta que copiada literalmente dice así.

Acta.—En la villa de Alcaracejos quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once y quince se reunieron en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal los señores don Juan José Fernández Navarrete, don Ildefonso Rodríguez Blanco, don Francisco Gómez Ayala, don Aurelio Ayala Caballero, don Eufasio Suárez Roda, D. Miguel García Muñoz, don Miguel Nieto García, bajo la presidencia del Presidente de la Junta Municipal don Rafael Muriel de Zúñiga, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, procediendo a la constitución de la nueva Junta del Censo Electoral de esta villa teniendo en cuenta las modificaciones establecidas por la presidencia de la Junta Central del Censo Electoral en circular de fecha 16 de Octubre de 1933, y lo ordenado por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 29 de Septiembre del corriente año, en el párrafo 3.º del artículo 2.º publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 9 del actual.

Enterados los reunidos se procedió al nombramiento de los señores que han de componer dicha Junta según lo ordenado en las disposiciones antes citadas y leídas las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento y el de este Juzgado Municipal correspondió al nombramiento a los siguientes señores:

Presidente, don Rafael Muriel de Zúñiga, Juez Municipal de esta villa;

Vicepresidente, don Juan José Fernández Navarrete, como Concejal de mayor edad.

Vocales, don Ildefonso Rodríguez Blanco, don Francisco Gómez Ayala como ex-Jueces Municipales; don Aurelio Ayala Caballero, Sub-Jefe de la Hermandad Sindical, don Miguel García Muñoz, categoría profesional técnica; Eufasio Suárez Roda, Secretario de la Hermandad Sindical, y don Miguel Nieto García, de la Sección Asistencial.

Con lo cual se dió por terminado el acto y del mismo se levanta la presente acta acordando se remita certificación al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral remitiendo asimismo copia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia con el fin de quien se considere agraviado o indebidamente postergado de sus derechos recurran en el término de diez días ante la Junta provincial del Censo Electoral.

Y en prueba de ello firman los concurrentes de que doy fé.—Rafael Muriel.—Juan José Fernández.—Ildefonso Rodríguez.—Francisco Gómez.—Aurelio Ayala.—Miguel García.—Eufasio Suárez.—Miguel Nieto.—Andrés García.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente visada por el Sr. Presidente en Alcaracejos a 31 de Octubre de 1945.—Andrés García.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Muriel.

5.º Tercio de la Guardia Civil

105ª Comandancia de Córdoba

Núm. 3.770

MES DE OCTUBRE DE 1945

RESUMEN DE SERVICIOS PRESTADOS EN DICHO MES

Detenidos por diferentes delitos, 114.

Captura de requisitoriados, 7.
Delinquentes aprehendidos por pastoreo abusivo, 7.
Delinquentes aprehendidos por daños en los montes y frutos, 108.

DENUNCIAS

Por infracción a la Ley de Caza, 21.
Por infracciones en las carreteras y carruajes, 136.
Número de denuncias, 167.

INFORMES Y AVALES EMITIDOS

A autoridades, 1.388.
A particulares, 153.

ARMAS RECOGIDAS

Prohibidas:
De caza, 11.
Número de denuncias, 9.

SERVICIO RURAL Y FORESTAL

Denuncias por daños en vías pecuarias, 21.
Denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 35.
Denuncias por ganado pastando sin autorización, número de cabezas y especies:

Lanar, 177.
Cabrío, 1.608.
Vacuno, 19.
Cerdeño, 841.
Caballar, mular y asnal, 60.
Número de denuncias, 142.

Número de conducciones de presos efectuadas, 98.
Número de presos conducidos, 243.

POR CONTRABANDO Y DEFRAUDACIÓN

Actas levantadas, 53.

Detenciones e incautaciones
Reos de contrabando 2.

Tabaco, 63'340.

Azúcar, 54'400.

Café, 24.

Otros artículos alimenticios, 9.350'550.

Otros géneros, 866'500.

Córdoba 10 de Noviembre de 1945.—El Teniente Coronel Primer Jefe, P. A., El Comandante, Firma ilegible.

Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL.—PUEBLOS

Núm. 3.534

(Conclusión)

Relación nominal de los industriales declarados fallidos que se publican en este periódico oficial, a los efectos determinados en el artículo 158 del Reglamento que rige para la imposición administración y cobranza de la Contribución Industrial.

Número de orden.—Nombres.—Pueblos.—Industria.—Ejercicio.—Importe.

ZONA DE POZOBLANCO

POZOBLANCO

743, don Antonio Fernández Alcaide, 1940-41, 67'86.

744, don Antonio Rodríguez Lozano, Taberna, 1940, 168'75; señores Hijos de Julián Serrano, Taberna, 1940, 112'50; don Leoncio Escribano Villarejo, Comisionista, 1940, 80; doña Antonia Rodríguez Lozano, Taberna, 1941, 453; don Rafael Mellado Rubio, Venta frutas, 1941, 45'36; don Rodrigo Dueñas Muñoz, Comisionista, 1941, 268'80; don Juan Francisco García Cantero, Tablajero, 1942, 210; don Rafael Mellado Rubio, Frutas por menor, 1942, 210; don Juan Sicilia Arévalo, Frutas por menor, 1942, 210; don José Cazorla Navarro, Venta pescado, 1942, 243'60; don Antonio Fernández Alcaide, Ropavejero, 1942, 45'15; don Andrés García López, Bebidas, 1942, 512'40; don Modesto Fernández Fernández, Bebidas, 1942, 512'40; D.ª Antonia Rodríguez Lozano Lozano, Bebidas, 1942, 512'40; don Rodrigo Dueñas Muñoz, Comisionista, 1942, 268'80; doña Liboria Cazorla Sánchez, Venta por menor pescado, 1942, 182'70; don Francisco García Cantero, Tablajero, 1943, 157'50; don Rafael Mellado Rubio, Frutas por menor, 1943, 157'50; don Juan Sicilia Arévalo, Frutas por menor, 1943, 157'50; don José Cazorla Navarro, Pescado, 1943, 182'70; doña Liboria Cazorla Sánchez, Pescado por menor, 1943, 182'70; don Antonio Fernández Alcaide, Ropavejero, 1943, 45'15; don Modesto Fernández Fernández, Ta-

berna, 1943, 182'70; don Andrés García López, Taberna, 1943, 182'70; D.^a Antonia Rodríguez Lozano, Taberna, 1943, 182'70; don Rodrigo Dueñas Muñoz, Comisionista, 1943, 201'60.

745, don José Rojas Escribano, 1941, 453'60.

746, don Antonio Bueno Roldán, farmacia, 1935, 110'00; el mismo, farmacia, 1936, 220'00; don Arsenio Ruiz López, tejidos, 1936, 422'50; don Hilario López Cabrera, mercería 1936, 232'50; don Juan Moreno Conado, corredor, 1936, 280'00; don Agapito Ballesteros Domínguez, comisionista, 1939, 80'00; don Salvador Redondo Muñoz, comestibles, 1940, 63'75; don Miguel Molina Muñoz, taberna, 1940, 56'25; don Agapito Ballesteros Domínguez, taberna, 1940, 225'00; don Andrés García López, taberna 1940, 225'00; doña Anastasia Calero Gómez, taberna, 1940, 225'00; don Moisés Arroyo Rubio, taberna, 1940, 225'00; don Sixto del Rey Moreno, taberna, 1940, 56'25; don Agapito Ballesteros Domínguez, comisionista, 1940, 120'00; don Juan Escribano, Villarejo, comisionista, 1940, 120'00; don Rodrigo Dueñas Muñoz, comisionista, 1940, 160'00; doña Liboria Cazorla Sánchez, venta pescado, 1940, 30'00; don José Cazorla Navarro, venta pescado, 1940, 30'00; don Juan Sicilia Arévalo, venta frutas, 1940, 22'50; don Miguel Molina Muñoz, taberna, 1940, 226'80; don Agapito Ballesteros Domínguez, taberna, 1940, 226'80; don Andrés García López, taberna, 1940, 226'80; doña Anastasia Calero Gómez, taberna, 1940, 236'80; don Moisés Arroyo Rubio, taberna, 1940, 226'80; don Sixto del Rey Moreno, taberna, 1940, 226'80; don Telesforo López García, taberna, 1940, 226'80; don Rafael Serrano Casado, taberna, 1940, 226'80; doña Liboria Cazorla Sánchez, venta pescado, 1940, 120'96; don José Cazorla Fernández, venta pescado, 1940, 120'96; don Juan Francisco García Cantero, tablero, 1940, 105'84; don Juan Sicilia Arévalo, venta frutas, 1940, 45'36; don José Botas Blanco, 1940, 156'28; don Antonio Torres Arroyo, 1936, 28'75; don Horacio García García, taberna 1942, 443'32.

ALCARACEJOS

747, don Gabriel Fernández Ayala, taberna, 1940, 44, 93'59; don Fidel Carretero Barbero, taberna, 1940, 222'07; don Manuel Mora Paredes, barbero, 1940, 72'58; don Juan Peralvo Salas, barbero, 1940, 14'18; don Salvador Muriel Zúñiga, comestibles, 1940, 100'74; don Fidel Carretero Barbero, taberna, 1941, 64'24; don Manuel Mora Paredes, barbero, 1941, 29'20.

748, doña Orosia Coleto Fernández, 1941, 18,98.

749, don Manuel Murillo, López 1941, 43'80.

750, don Celestino Bajo Sánchez, 1942-43, 172'28.

751, don Juan García Roldán, 1943, 175'20.

CONQUISTA

752, don Manuel Molero Rojas, taberna, 1936, 50'54; don Zacarías Moreno Muñoz, taberna, 1940, 50'54; don José Cortés Fortuna, taberna, 1940, 25'27; doña Antonia Rodríguez taberna, 1940, 25'27; don Juan Lorenzo Redondo, comisionista, 1940, 190'28; don Zacarías Moreno Muñoz, taberna, 1941, 192'56; don José Cortés Fortuna, Taberna, 1941, 192'56; doña Antonia Rodríguez, Taberna, 1941, 192'56; don Juan Lorenzo Redondo, Comisionista, 1941, 302'08; don Angel Alamillo Muela, Barbero, 1941, 75'52; don Julián Pablo Gutiérrez, Barbero, 1941, 75'52;

don Lorenzo Cecilia Ruiz, Barbero, 1941, 75'52.

753, Julián Pablo Gutiérrez, 1942-43-44, 226'56; don Angel Alamillo Muela, 1942-43-44, 226'56.

DOS TORRES

754, don Aureliano B. Bernia García, 1934, 18'90; El mismo, 1935, 75'60; don Emilio Romero Romero, taberna, 1935, 64'02; doña Amparo de la Cruz, ferretería, 1935, 676'60; don Blas Romero Usaola, tejidos, 1935, 122'22; don Antonio López Moya, taberna, 1935, 128'04; don Antonio Romero Usaola, Tejidos, 1935, 244'44; don Teófilo Gómez Tribaldos, Comestibles, 1935, 133'88; don Aureliano B. Bernia García, S. Juzgado, 1936, 35'10; doña Amparo de la Cruz e hijos, Ferretería, 1936, 125'55; don Teófilo García Tribaldos Comestibles, 1936, 62'10; doña Josefa Jurado Contreras, Taberna, 1936, 29'70; don Emilio Romero Romero, Taberna, 1936, 59'40; don Juan Díaz de la Cruz, Ferretería, 1936, 251'10; D. Manuel Romero Romero, Taberna, 1939, 59'40; don Manuel Madueño Fernández, Taberna, 1939, 59'40; don Venancio Muñoz Exposito, Taberna, 1939, 59'40; don Sebastián Muñoz Díaz Barbero, 1939, 27; don Manuel Romero Díaz, Comestibles, 1940, 101'43; doña Josefa Contreras, Jurado, Taberna, 1940, 97'02; don Manuel Romero Romero Taberna, 1940, 64'68; don Manuel Madueño Fernández, Taberna, 1940, 32'34; don Venancio Muñoz Exposito, Taberna, 1940, 32'34; don Aureliano B. Bernia García, S. Juzgado, 1940, 76'44; don Pedro Rodrigo García, Barbero, 1940, 58'80; don Juan J. Fernández Pérez, Barbero, 1940, 29'40; don Sebastián Muñoz Díaz, Barbero, 1940, 58'80; don Emilio Gallegos López, Carpintero, 1940, 58'80; don Antonio García Rubio, Herrero, 1940, 44'10; don Manuel Serrano Cecilia, Panadería, 1940, 44'43; don Aureliano B. Bernia García, S. Juzgado, 1941, 62'40; don Pedro Rodrigo García, Barbero, 1941, 48'00; don Juan J. Pérez Fernández, Barbero, 1941, 48'00; don Sebastián Muñoz Díaz, Barbero, 1941, 48'00; don Emilio Gallegos López, Carpintero, 1941, 48'00; don Manuel Serrano Cecilia, Panadería 1941, 48'00.

755, don Juan J. Pérez Fernández, 1942-43-44, 288'00.

756, don Manuel Pedrajas Aloer, 1935-36, 162'51.

757, don José Ruiz López, 1941-42-43, 931'20.

758, don Sebastián Muñoz Díaz, 1942-43-44, 288'00.

759, don Aureliano B. Bernia García, 1942-43-44, 374'40.

760, don Pedro Rodrigo García, 1942-43-44, 288'00.

761, don Feliciano Moreno Fernández, 1943-44, 232'80.

762, don Alfonso Fernández Alaez 1942, 27'50.

763, don Emilio Gallego López, 1942-43, 192'00.

EL GUIJO

764, Secretario Juzgado Municipal, 1940-41, 162'22.

PEDROCHE

765, doña Pilar Gómez Torralbo, 1940, 68'38.

766, don Luis Galvache Arroyo, Médico, 1933 310'88.

TORRECAMPO

767, don Juan Campos Luque, Comisionista, 1936, 133'12; don Hilario Campos Castro, Taberna, 1939, 61'00; don Miguel Márquez Andújar, Taberna, 1939, 61'00; don Francisco Romero Romero, Comestibles, 1940, 127'56; doña Cruz Toledo Sepúlveda, Comestibles, 1940, 127'56; don Rufino Cobos Fernández, Comesti-

bles, 1940, 63'78; don Elías Goldino Ranchal, Comestibles, 1940, 63'78; don José Martínez Mala, Café 0'30, 1940, 127'56; don José Romero, Romero, Comestibles, 1940, 31'89; don Hilario Campos Castro, Taberna, 1940, 91'50; don Miguel Márquez Andújar, Taberna, 1940, 61'00; don Domingo López Fernández, Comestibles, 1940, 127'56; don Diego Nevado Física, Taberna, 1940, 91'50; don Rufino Cobos Fernández, Comestibles, 1941, 184'65; don Elías Ranchal Gil, Comestibles, 1941, 184'65; don Francisco Díaz Carrillo, Comestibles, 1941, 184'65; don Justo Romero Jordán, 1941, 117'74.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

768, don Luis Jodar García, 1934-35-36, 284'60.

769, don José Higuera Vigorra, 1941, 223'56.

770, don Angel Fernández Castro, 1941, 298'08.

771, don Matías López Martín, 1941, 133'40.

772, don Juan Copado Romero, 1942-43, 1538'70.

773, don Amador Pérez Padilla, 1943, 232'30.

774, don Lucas Tornero Gómez, 1943, 690'00.

775, don Jose Martínez Sánchez, 1943, 533'60.

776, don Antonio Luna Martínez, 1934-43, 198'04.

777, don Alejandro Yun Encinas, 1935, 23'92.

778, don Bartolomé López Jiménez, 1939, 91'69.

779, don Alfonso Carmona Gutiérrez, 1940, 53'76.

780, doña Ana Fernández Castillo 1941-42-43, 647'68.

781, don Juan J. Vazquez Sánchez, 1941-43, 524'40.

782, don Constantino Gañan Moreno, 1941, 93'84.

783, don Pedro Rico Ajengo, 1941-42-43, 342'24.

784, don Agustín Gutiérrez Moreno 1941-42-43, 3282'56.

785, don Miguel Camacho Illescas, 1943, 280'60.

786, don José Martos Cruz, 1943, 230'00.

787, don Antonio Ruiz Márquez, 1943, 372'60.

788, don Domingo Jurado Gutiérrez, 1942-43, 460'00.

789, don Cayetano Brijido Muñoz, 1943, 533'60.

790, don Francisco Grande Moreno, 1934, 197'62.

VILLANUEVA DEL DUQUE

791, don Francisco Alamillo Moral 1933, 76'58; don Antonio Roldán Moreno, 1936, 70'90; don Francisco Sepúlveda Blanco, 1936, 36'88; don Pedro Martín Fuenes, 1936, 56'72; don Santiago Pral Aguilar, 1936, 56'72; don Pedro Tejero Núñez, 1936, 56'72; don Leoncio Blanco Medina, 1936, 167'33.

792, don Pascasio Rodríguez Blanco, 1936, 42'54.

ZONA DE PRIEGO

PRIEGO

793, don Juan Barea Moyano, 1941-42-43, 589'44.

794, don Hermenegildo Arroyo, 1941-42-43, 558'24.

795, doña Encarnación Barea Toro, 1943, 98'40.

796, doña Dolores Ballero Castillo, 1940-41, 276'72.

797, don José Ama García, 1939, 50'75.

798, don Antonio Bermudez Povedano, 1941-42-43, 540'24.

799, don Antonio Ballesteros Medina, 1942, 309'60.

800, don Francisco García Martínez, 1940, 26'96.

801, don Emilio García León, 1940-41-42, 817'44.

802, don Juan García, Montes, 1941-42-43, 589'44.

803, don Bibiano Díaz Valverde, 1939, 26'96.

804, don Daniel Chavarri Molina, 1940, 187'15.

805, don Manuel Expósito Hidalgo 1939, 46'00.

806, don Juan Cubero Priego, 1940-41, 368'14.

807, Eugenio Chamorro Reviriego 1939, 50'75.

808, Escribano de Actuaciones 1938, 203; doña Dolores Jiménez Serrano, 1938, 164'92; la misma, 1939, 164'96 D. Augusto Clemente Chamorra, 1939 50'75; D. Juan Antonio Henares, 1939 49'56; don Agustín Ruiz Ruiz 1939, 107'86; D. Manuel Ruiz Molina, 1940, 107'85; don José Mayo Mayo, 1940, 53'94; don Miguel Ruiz Eclija, 1940, 50'75; don Antonio Muñoz Nieto, Quincalla 1940, 50'75; don José Ortiz Galisteo Caballero, Café 1940, 228'38; doña Dolores Jiménez Serrano, Huespedes, 1940, 123'69; don Felipe Martín Redondo, Abacería, 1940, 41'23; don Agustín Clemente Chamorro, Quincalla, 1940, 50'75; don Francisco Núñez Gutiérrez, Café 1941, 311'04; don José María Salamanca, Vinos, 1941, 391'68; don Arturo Roldán Jiménez, Vinos, 1941, 391'68; don Pablo Serrano García, Vinos, 1941, 195'84; doña Felipa Martín Redondo, Abacería, 1941, 299'52; don Miguel García López Casas, Abacería, 1941, 299'52; don Francisco Gutiérrez Rivera, Abacería 1941, 299'52; don Manuel Padilla Lopera, Abacería, 1941, 138'24; don Antonio Alcalá Rodríguez, Bodegón, 1941, 97'92; don Francisco Priego León, Venta Buñuelos, 1941, 167'04; don Juan Rubio Luna, Venta frutas, 1941, 77'76; don Clemente Chamorro Agustín, Paquetería, 1941, 92'16; don Sebastián Carrillo Menache, Quincalla, 1941, 92'16; don Miguel Ruiz Eclija, Quincalla, 1941, 92'16; don Antonio Muñoz Nieto, Quincalla, 1941, 92'16; don José Reina Cobo, Comisionista, 1941, 230'40; don Luis Mérida Serrano, Cilindro A. 1941, 44'40; don Gregorio Repullo Moyano, Calzado, 1941, 57'60; don Antonio Casas Gonzalez, Herrero, 1941, 163'20; don Manuel Ruiz Molina, H. Cal, 1941, 163'20; don Antonio Guerrero Castellar, Taller Pnia 1941, 163'20; don Isidoro González Osuna, Zapatero, 1941, 76'80; don Andrés Roderio Díaz, Abacería, 1941, 299'52; don Basilio Vico Jiménez, Abacería, 1941, 224'64; don Miguel García López Casas, Venta p/ menor, 1942, 297'60; don Francisco Gutiérrez Rivera, Venta p/ menor, 1942, 297'60; don Felipe Martín Redondo, Venta p/ menor 1942, 297'60; don Andrés Roderio Díaz, Venta por menor, 1942 297'60.

809, don Francisco Varona Morales, 1937, 114'19.

810, don Francisco González Osuna, 1937, 107'85.

811, don Manuel Padillos Lopera, 1937, 76'13.

812, don José M. Salamanca, 1937, 215'70.

813, don Isidoro Sánchez Osuna, 1937, 50'75.

814, don Antonio José Luque Ramírez, 1937, 228'38.

815, don Pablo Serrano García, 1937, 107'85.

816, don Guillermo Milán Alfonso, 1937, 101'50.

817, don Antonio Vigo Ruiz, 1937, 228'38.

818, don Fco. Conejo Castañeda, 1937 107'85.

819, don Antonio Palomar Reguey, 1937, 107'85.

820, don Antonio Bermudez Povedano, 1937, 107'85.

821, don Antonio Casas González 1937, 107'85.

822, don Francisco Sicilia Cobo, 1937, 158'60.
 823, don Juan Merino Serrano, 1937, 20'60.
 824, don Francisco Montes García, 1937, 190'32.
 825, don Felipe Gómez Pérez, 1937, 114'19.
 826, don Juan Cubero Priego, 1938, 228'38.
 827, doña Aurora Muriel Castro, 1937, 26'96.
 828, don Luis Mérida Serrano, 1938, 117'36.
 829, don Juan Barea Moyano, 1937, 107'85.
 830, don Francisco Alcalá Mérida, 1937, 107'85.
 831, don Pedro Ruiz Moreira, 1937, 164'94.
 832, don Felipe Martín Redondo, 1937, 82'48.
 833, Sebastián Carrillo Menado, 1937, 50'75.
 834, don Juan Alcaide Álvarez, 1937, 107'85.
 835, José María Luque González, 1937, 107'85.
 836, don Antonio Mérida Grande, 1937, 107'85.
 837, don Antonio Ruiz del Caño, 1937, 164'94.
 838, don Camilo La Cruz Borone, 1937, 107'85.
 839, don Eugenio Chamorro Benítez, 1937-38, 101'50.
 840, don Manuel Argimiero Marín, 1937-38, 101'50.
 841, don Pedro Sicilia Roldán, 1937, 26'96.
 842, don Hermenegildo Arroyo, 1937, 104'68.
 843, don Rafael Serrano Sánchez, 1937, 55'83.
 844, don Juan García Montes, 1937, 107'85.
 845, don Manuel Flores López, 1936, 26'96.
 846, don Gregorio Repullo Moya, 1938, 76'12.
 847, don Antonio Guerrero, Castañar, 1937, 107'85.
 848, don Miguel García López, 1937, 164'94.
 849, don Alejandro Heredia Ceballos, 1937, 114'19.
 850, don Francisco Priego León, 1937, 45'99.
 851, don Juan Rubio Luna, 1937, 20'62.
 852, don Gregorio Repullo Moreno, 1937, 76'13.
 853, don Arturo Roldán Jiménez, 1937, 215'70.
 854, don Francisco Gutierrez Rivera, 1937, 164'94.
 855, don Clemente Chamorro Agustín, 1937-38, 101'50.
 856, don Emilio Rosa Navas, 1930-33, 485'11.
 857, don Eugenio Molina Castillo, 1938, 67'44.
 858, don Jose Ariza Zapatas, 1938, 155'10.
 859, don Manuel Ramírez Luque, 1936-37, 259'64.
 860, don Antonio Roldán Galisteo, 1936-37, 134'88.
 861, don Federico Soria Machuca, 1936, 53'11.
 862, don José Galisteo Caracuel, 1936-37, 134'88.
 863, don Juan Bautista Pérez Luque, 1936-38, 241'10.
 864, don Francisco Ortiz Reyes, 1936-37-38, 370'91.
 865, don Antonio Zenit Muriel, 1936-37, 114'69.

ZONA DE LA RAMBLA

LA RAMBLA

866, don Francisco Sánchez Gímez, 1942, 889'20.
 867, don Antonio Luque Castellano, 1936, 50'76; don Antonio Moreno Segueira, 1936, 111'24; don Manuel Salado Baena, 1936, 107'84; don Antonio Arroyo Alcántara, 1936, 57'09; don Antonio Moreno Segueira, 1937, 164'92; don Antonio Luque Castellano, 1937, 50'76; don Antonio Moreno Segueira, 1938, 50'76; don Antonio Moreno Segueira, 1939, 123'69; don Manuel Salado Baena, parador, 1938, 80'88; don Antonio Luque Castellano, horno pan, 1939, 38'07; don José Luque Galán, medidor granos, 1933, 361'60; El mismo, medidor granos, 1934, 361'60; doña Josefa Villegas Sánchez, abacería, 1935, 123'72; don Antonio Hidalgo Flores, café, 1935, 114'18; don Luis Fuentes Perales, abacería, 1935, 123'61; don José Luque Galán, medidor granos, 1935, 361'60; D.ª Josefa Osuna Gálvez, abacería, 1935, 123'69; don Juan Acosta Muñoz abacería, 1935, 123'72; D. Juan Ciudadanes Pintor, abacería, 1935, 123'69; don Antonio Alcántara Expósito, café, 1935, 53'92; don Antonio Ruiz Salado, barbero, 1935, 80'88; don Benito Juana Ortiz, café, 1935, 80'91; don Luis Carmona Rodríguez, café, 1935, 80'88; don Rafael Pastor, café, 1935, 26'96; don Manuel Salado, García, Maestro Obras, 1935, 247'41; don José Espinosa Almansa, Abogado, 1935, 274'05; don Joaquín Vega Yuste, Abogado, 1935, 274'08; don Francisco Alvarez Machuca, Abogado, 1935, 274'05; don Enrique Ramos Ilurriaga, Notario, 1935, 371'13; don Rafael Muñoz Toledano, carro, 1935, 185'56; don Alfonso Gómez Toledano, café, 1935, 95'16; don Francisco Traper Villegas, barbero, 1935, 80'88; don Alfonso Armero Luque, barbero, 1935, 80'88; don Rafael Aragonés Alcaide, barbero, 1935, 80'91; don Rafael Villegas Aguado, herrero, 1935, 80'88; doña Concepción Garrido Cuesta, sombrerero, 1935, 80'88; don Manuel Ariza Hidalgo, horno, 1935, 38'07; don Antonio Luque Sillero, horno, 1935, 38'07; don Antonio Alcántara Expósito, caté, 1936, 107'84; don José Bascón Ruiz, carnes frescas, 1936, 91'99; don Eduardo Quero Rivera, carnes frescas, 1936, 107'84; don Antonio Ruz Salado, barbero, 1936, 107'84; doña Concepción Garrido Cuesta, sombrerero, 1936, 107'84; don Antonio Hidalgo Flores, café, 1936, 53'92; don Luis Fuentes Perales, abacería, 1936, 164'92; don Rafael Dominguez Sánchez, 311'04.

MONTALBÁN

Don Rogelio Tenllado Muñoz, 1944, 828'00.

MONTE MAYOR

Don Antonio Sánchez Ayala, 1937, 127'56.

ZONA DE RUTE

RUTE

868, don Francisco Caballero Campos, 1940, 72'82.
 869, doña Dolores Serrano Alba, 1935, 57'33; La misma, 1936-37, 343'94.
 870, don Nicolás Toro Cobos, 1943, 600'00.
 871, don Diego Pedraza Muñoz, 1943, 216'00.
 872, don Emilio García Cobos, 1942-43, 600'00.
 873, don Miguel Fernández Reyes, 1943-44, 153'60.
 874, don Manuel Herrador Marquez, 1938, 107'90.
 875, don Felix Cubero Molina, 1942-43-44, 1250'40.
 876, don Antonio Serrano Paez, 1943-44, 50'40.
 877, don Juan Felix Molina Gómez, 1944, 344'40.
 878, don Luis Caballero Carvajal, 1943-44, 344'40.
 879, don Justo Ecija Jiménez, 1944, 468'00.
 880, don José Trillo Blanco, 1944, 468'00.

881, don Juan Pedrazas Baena, 1944, 468'00.
 882, don Antonio Ayora Onieva, 1943, 74'40.
 883, don Miguel Molina García, 1944, 393'60.
 884, don Antonio Rivas Porras, 1944, 331'20.
 885, don Eduardo Jiménez Cobos, 1944, 312'00.
 886, don Carlos Jiménez Díaz, 1942, 753'91.
 887, don José Ruiz Algar Pino, 1937-38, 388'44.
 888, don Nicolás Pedrera Cobos, 1937, 57'33.
 889, don Francisco Mangas Barea, 1938, 182'08.
 890, doña Aniceta Serrano Luque, 1938, 2.231'26.
 891, don Francisco Velasco Pedraza, 1931, 67'72.
 892, don Juan Antonio Ramírez Velasco, 1933-34-35-36, 695'83.
 893, don Antonio García Ramírez, 1935-36, 309'28.

BENAMEJÍ

894, don Francisco Crespo Reina, 1937, 190'32.
 895, don Antonio Plasencia Portillo, 1933, 339'06.

Córdoba 30 de Octubre de 1945. - El Administrador de Rentas Públicas, A. Vilar. - V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José María Benítez.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.820

Negociado de Estadística

Se advierte a los productores viticultores, comerciantes, exportadores, detallistas y cuantos se dedican al comercio del vino y demás productos de la uva, que el próximo día 30 del mes actual, termina el plazo de admisión de declaraciones de existencias que están obligados a presentar en el Negociado de Estadística de esta Excm. Corporación según previene el artículo 11 del vigente Estatuto del vino.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Córdoba 6 de Noviembre de 1945. - A. Luna.

ESPEJO

Núm. 3.476

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que formado por esta Alcaldía, según la Ley de 13 de Julio de 1940, el proyecto de Presupuesto Ordina-

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 3.639

Relación de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de EL CARPIO aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio con esta fecha, como resultado de la Revisión del Avance Catastral.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible	SUPERFICIE		
			Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta riego pie.....	1.ª	1.194	30	60	00
Huerta riego pie.....	2.ª	931	113	24	75
Huerta riego noria.....	Unica	1.629	6	01	59
Cereal.....	1.ª	373	219	17	11
Cereal.....	2.ª	332	235	34	85
Cereal.....	3.ª	312	442	60	05
Cereal.....	4.ª	292	1.161	73	13
Cereal.....	5.ª	271	614	25	62
Cereal.....	6.ª	230	353	89	86
Olivar.....	1.ª	456	72	82	43
Olivar.....	2.ª	375	185	92	23
Olivar.....	3.ª	295	60	66	27
Olivar.....	4.ª	134	141	13	85
Olivar con Cereal.....	1.ª	390	17	48	93
Olivar con Cereal.....	2.ª	357	22	61	13
Viña.....	1.ª	293	3	06	05
Viña.....	2.ª	99	9	18	15
Monte bajo.....	Unica	30	165	76	66
Dehesa a pastos.....	1.ª	297	171	44	68
Dehesa a pastos.....	2.ª	239	48	96	80
Soto.....	Unica	135	91	81	00
Eucaliptal.....	Unica	154	6	11	30
Arboles de ribera.....	Unica	331	18	97	51
Pastizal.....	1.ª	50	38	77	06
Pastizal.....	2.ª	38	87	66	47
Pastizal.....	3.ª	17	11	24	69
Población.....	-	-	22	87	50
Río Guadalquivir.....	-	-	198	18	75
Carreteras.....	-	-	6	72	00
Ferrocarril.....	-	-	5	40	00
Caminos, arroyos, etc.....	-	-	56	26	24
TOTAL.....			4.619	96	66

Córdoba a 5 de Noviembre de 1945. - El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

rio de este Municipio para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría Capitular por término de ocho días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 23 de Octubre de 1945. — El Alcalde, A. Lucena.

ESPIEL

Núm. 3.496

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aceptado en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento un proyecto de transferencia de crédito de unos a otros Capítulos y Artículos del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para oír reclamaciones, de acuerdo con lo que establece el art. 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Espejo 24 de Octubre de 1945. — El Alcalde R. de la Torre.

Núm. 3.528

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario del 4.º trimestre del Repartimiento General de Utilidades e Impuesto de Inquilinato del ejercicio actual, tendrá lugar durante todo el mes de Noviembre próximo en la oficina recaudatoria sita en estas Casas Consistoriales y durante las horas hábiles de oficina; advirtiéndose que los que dejaren de satisfacer sus cuotas en el plazo indicado, incurrirán en los recargos que preceptúa el vigente Estatuto de Recaudación.

Espejo 27 de Octubre de 1945. — Firmado, R. de Torre.

RUTE

Núm. 3.505

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Rute, hace saber:

Que habiéndose recibido el apéndice de Altas y Bajas, de la Contribución Rústica de este término Municipal procedente de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, que ha servido de base para la confección de padrones o listas cobratorias para el próximo ejercicio de 1946, se advierte a todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, que mencionadas listas cobratorias con su referido apéndice, se hallan expuestas al público en esta Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente día, al en que aparezca inserta su publicación en el B.O. de la provincia, pudiendo presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que hago público para general conocimiento.

Rute 24 de Octubre de 1945. — El Alcalde, Firma ilegible.

BENAMEJÍ

Núm. 3.526

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hago saber:

Que formados los documentos cobratorios del antiguo Impuesto de la Patente Nacional de circulación de Automóviles, hoy incluidos unos en la Contribución de Usos y Consumos y otros en la de Industrial y de Comercio, que han de regir en el ejercicio próximo de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a partir de la fecha, admitiéndose cuantas reclamaciones crean procedentes los interesados, durante los quince días siguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benaméjil 20 de Octubre de 1945. — El Alcalde, A. Subirá. — P. S. M., El Secretario accidental, A. Moyano.

PEDRO ABAD

Núm. 3.527

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa hago saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, el apéndice al Padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pedro Abad 27 de Octubre de 1945. — El Alcalde, Alfonso Rojas Galán.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.529

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Tójar,

Hace saber: Que hallándose paralizados en el Ministerio de Agricultura-Sección de Pósitos (Madrid) la cantidad de 3212'03 pesetas procedentes del Pósito municipal de esta villa para repartir entre los agricultores de la misma a fines de sembradura se hace presente a aquellos agricultores que deseen adquirir cantidades de cien pesetas como mínimo bien de fianza personal mancomunada, prenda y Hipotecaria, podrán solicitarla en este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Fuente Tójar 25 de Octubre de 1945. — El Alcalde, Rafael Cano.

MONTILLA

Núm. 3.586

El Alcalde de Montilla, hace saber:

Que redactado por la Comisión Municipal Permanente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto Municipal, el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público, juntamente con los demás documentos a que hace referencia el artículo 296 del citado Cuerpo Legal, durante el plazo de

ocho días y otros ocho más, para oír reclamaciones de los contribuyentes y entidades interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 31 de Octubre de 1945. Firma ilegible.

HORNACHUELOS

Núm. 3.623

Formado por la Comisión de Hacienda el Proyecto de Modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de Presupuesto a regir en el próximo año de 1946, con arreglo a la nueva Ley de Bases del Régimen Local, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Hornachuelos 1.º de Noviembre de 1945. — El Alcalde, Rafael Meléndez.

Núm. 3.666

El Alcalde de Hornachuelos, hace saber:

Que para dar cumplimiento al artículo 69 del Reglamento de Movilización del Ejército, aprobado por Decreto de la presidencia del Consejo de Ministros de fecha 7 de Abril de 1932, por el presente se hace saber a todos los propietarios de ganado caballar, mular asnal y bovino, así como los de carruajes y automóviles existentes en este término Municipal, la obligación que tienen de presentarse antes del día 15 de Diciembre próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por sí o por personas debidamente autorizadas a inscribir en la Lista correspondiente del Censo, todos los que posean dentro de este término advirtiéndoles que los que no se presenten a efectuar la inscripción o manden declaración de ellos, perfectamente especificada, serán sometidos a la requisición sin indemnización y los que cometan falsedad al hacerlo serán castigados con multa de 25 a 500 pesetas, multas que se doblarán en caso de reincidencia.

Hornachuelos 5 de Noviembre de 1945. — Rafael Meléndez.

Núm. 3.803

El Alcalde de Hornachuelos, hace saber:

Que formada la lista cobratoria de la contribución rústica de este término para el próximo ejercicio de 1946 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación.

Hornachuelos a 9 de Noviembre de 1945. — Rafael Meléndez.

Núm. 3.573

El Alcalde de Hornachuelos, hace saber:

Que la Comisión Gestora de dicho Ayuntamiento, en sesión del día veinte y siete del actual, tomó el siguiente acuerdo:

«Los señores del Concejo conocieron la Circular de la Dirección General de Administración Local, su fecha dos del actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día siete, por la que se dan normas a las Corporaciones Locales para la confección de los Presupuestos Ordinarios para mil novecientos cuarenta y seis, los cuales han de serlo con arreglo a las directrices que marca la nueva Ley de Bases de Administración Local.

En su virtud, y puesto que este Ayuntamiento tenía acordado con fecha ocho de Septiembre pasado, los recursos con que había de nutrirse el dicho Presupuesto, que lo eran con arreglo a lo establecido en el Estatuto municipal, se acordó que de sin efecto, mentado acuerdo de imposición de tributos y exacciones y en sustitución,

Se acordó que para nutrir el Presupuesto Ordinario de Ingresos para el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis, se establezcan los siguientes recursos; Los productos del Patrimonio Municipal; derechos sobre telégramas; producto del servicio de aguas; reintegro de suministros; iden de los descuentos sobre sueldos; iden de anticipos a Empleados; ingresos no previstos; derechos de certificaciones; 10 por 100 sobre consumición bebidas; derechos reconocimiento cerdos; servicio de alcantarillado; derechos Cementerio; desagüe de canales, canales y otros en la vía pública; sobre Postes y Palomillas; 25 por 100 de recargo municipal sobre cuotas Tesoro Industria; 50 por 100 recargo municipal sobre el consumo de gas y electricidad, arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas; arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor; arbitrio sobre el pescado y mariscos; impuesto sobre los vinos cedido por el Estado, que fue creado por el artículo 2.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1942; impuesto sobre Usos y Consumos, Tarifa 5.ª; multas municipales y compensación que se calcula percibir del Ministerio de Hacienda por supresión del Repartimiento General de Utilidades.

Que no se usen los demás medios que autoriza la nueva Ley de Bases de Régimen Local, por no existir base de imposición en unos y en otros no dar rendimiento apreciable.

Y puesto que las correspondientes Ordenanzas y Tarifas no pueden ser aprobadas hasta que se dicte la Ley articulada, que ha de regularlas, se acordó que para cifrar la cuantía de mentados ingresos, lo más aproximadamente a la realidad, se tenga en cuenta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, los tipos de imposición actualmente en vigor para aquellos que venían figurando en Presupuestos anteriores; para el arbitrio que grava el pescado lo sea sobre la base del 10 por 100 del valor de los mismos, y para los demás recursos, por los datos que se obtengan en las Oficinas de Secretaría y Organismos Oficiales.

Y que este acuerdo se exponga al público por quince días para oír reclamaciones, enviando copia del mismo al señor Delegado de Hacienda de la Provincia a los oportunos efectos.

Lo que se hace público por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Hornachuelos 30 de Octubre de 1945. — Rafael Meléndez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA